



COPIA PARA EL ARCHIVO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintidos (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2005 40449 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ARCÁNGEL MOYANO TÉLLEZ
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De otro parte, se agrega al expediente el Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare, Guaviare, allegado a folios 184-212, sin diligenciar, por las razones consignadas en el acta de audiencia de fecha 27 de octubre de 2017, visible a folio 210.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 22 de junio de 2011 (fols. 116 a 118).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada